

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 74/2018, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.	
TRÁMITE	Consulta previa.
MEDIO	Portal de transparencia de la JCCM.
NORMA:	Art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO 74/2018, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en la que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional.

Las personas interesadas podrán participar en esta consulta durante un plazo de diez días remitiendo sus opiniones o contribuciones a través de la siguiente dirección electrónica: occ@jccm.es

Se ruega que en los correos que remitan, a estos efectos, indiquen, de forma clara, en el campo de “asunto”, que éstos se realizan en el marco de este trámite de consulta pública sobre el proyecto de modificación del Decreto 74/2018

a) Antecedentes de la norma.

La norma que ahora se pretende modificar fue aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, precepto que creó la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, difiriendo la regulación de su composición, ámbito de actuación, finalidad y funciones a la aprobación de un Decreto posterior que debía ser propuesto por la consejería competente en materia de hacienda. Así, esta norma abordó dicha regulación y profundizó, respecto a la regulación anterior dictada siete años atrás, en la configuración del sistema de contratación centralizada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El decreto 74/2018, sobre el que recae la presente consulta pública se aprobó a los pocos meses de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Tras dos años de vigencia de la citada norma se han puesto de manifiesto aspectos del decreto que conviene modificar, con el fin hacer más eficiente la organización y la gestión de la contratación centralizada en sus diferentes modalidades. Asimismo, y en consonancia con las restantes Comunidades Autónomas, es conveniente impulsar el ejercicio de las funciones consultivas y de asesoramiento de la Junta Central de Contratación para lo que resulta imprescindible redefinir sus funciones y esbozar aspectos fundamentales de su organización y funcionamiento.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La práctica de la contratación en estos casi dos años que han transcurrido desde la publicación del Decreto, ha puesto de manifiesto que es necesaria su modificación para poder abordar los problemas que se han expuesto.

d) Objetivos de la norma.

1. Redistribuir entre la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda y la Oficina Central de Contratación, las competencias que, en materia de contratación, se atribuyen a la Dirección General de Patrimonio y Contratación en virtud del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Cumple informar aquí que se halla en tramitación la modificación del citado decreto con el objetivo, entre otros, se suprimir la citada Dirección General.
2. Simplificar el procedimiento de contratación, eliminando la obligación de publicar los anuncios de licitación y de formalización de los contratos en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, aliviando de esta manera la carga económica que la publicación implica para los licitadores.
3. Ganar eficiencia en la contratación al suprimir la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería con competencia en materia de hacienda cuyas funciones se asumen por la Oficina Central de Contratación, adscrita a dicha consejería.
4. Impulsar las funciones consultivas y de asesoramiento en materia de contratación de la Junta Central de Contratación, lo que permitirá implementar un servicio de consultas online en materia de contratación.
5. Eliminar el procedimiento especial de adopción de tipo para la contratación centralizada transversal suprimido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y adecuar los procedimientos de contratación centralizada a las previsiones de dicha norma.
6. Aclarar la redacción del artículo 18 del decreto de referencia, sobre la vinculación al sistema de contratación centralizada transversal y de servicios especializados.
7. Reflejar expresamente que la constitución de la mesa de contratación es obligatoria para, entre otros, el procedimiento abierto ordinario y simplificado, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dado el carácter puntual de las modificaciones que se pretenden no parece necesaria la aprobación de una nueva norma con la consiguiente derogación de la actual. La modificación del decreto se considera la mejor de las soluciones posibles para solucionar los problemas a que nos hemos referido anteriormente.